



VISTO:

MENDOZA, **02 NOV 2023**

El EXP-SUDOCU N° 29380/2023, mediante el cual la Secretaría de Posgrado solicita la ampliación del Reglamento de Posgrado, aprobado por Ordenanza N°005-2008-CD y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el informe de la Secretaría de Posgrado, se hace necesario unificar la distribución del neto recaudado de los pacientes de Carreras, Diplomaturas y Cursos de Posgrado, proponiendo que la misma sea del 50% para la Facultad, administrado por la Asociación Cooperadora y el otro 50% para administración del Director;

Por ello, teniendo en cuenta o aprobado en su sesión de de fecha 19 de septiembre de 2023 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar a partir del presente Ciclo Lectivo el Reglamento de Posgrado de esta Facultad, aprobado por Ordenanza N° 005/08-CD y sus modificatorias Ord. 013/2015-CD y Res. 091/2023-CD, según el siguiente detalle:

NORMAS PARA EL COBRO DE ARANCELES

ARTÍCULO 9°:

AGREGAR:

k) BASES GENERALES PARA POSGRADOS

Distribución de la recaudación

El Neto recaudado en el Derecho a Clínica que paga el Paciente de Postgrado, de Carreras, Diplomaturas y Cursos, será distribuido de la siguiente manera: el 50% para la Facultad, administrado por la Asociación Cooperadora y el otro 50% administrado por el Director de la Carrera, Diplomatura o Curso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° 262

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

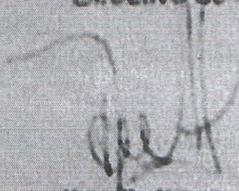
Prof. Od. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

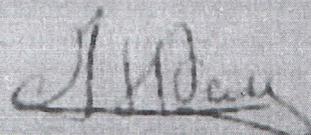
ANEXO I Ordenanza Nº 013/15-CD

NORMATIVA CONTABLE DE CURSOS DE POSGRADO

- 1- Los Directores de cursos recibirán el ^{60%}70% de los fondos ingresados por cuotas de los alumnos inscriptos en el curso
- 2- De este monto se dispondrán los fondos para los honorarios de los directores coordinadores, jefes de clínica y docentes de la carrera y los gastos que demande el desarrollo del curso
- 3- Los responsables de curso deberán elevar un informe con las estimaciones de gastos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas a la Secretaría de Posgrado a los efectos de garantizar la sustentabilidad del mismo
- 4- Si para el desarrollo de las actividades académicas del curso se deben realizar tratamientos a pacientes, los valores de dichos tratamientos serán acordados al inicio del cursado, garantizando los fondos para cubrir los insumos y materiales necesarios para su ejecución
- 5- Si hubiere remanente de los ingresos percibidos por los tratamientos a los pacientes, los mismos serán destinados al economato de la Facultad de Odontología
- 6- Los pacientes firmarán un consentimiento comprometiéndose a abonar los costos de los mismos
- 7- El profesional que realice tratamientos a pacientes del marco de actividades académicas de posgrado no podrá cobrar valores adicionales bajo ningún concepto, correspondiendo notificar al Consejo Directivo si incurriera en esta situación el que determinará la correspondencia y características de la sanción
- 8- Cualquier aspecto que no se encuentre contemplado en la presente normativa será considerado por la Secretaría de Posgrado y refrendado por el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología


Mg. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Prof. Dra. Adriana Nilda POLETTI
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Dra. Mg. del Carmen Patricia DI NASSO
SECRETARIA